Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo consagrado en el Decreto Departamental 424 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que: *«Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.».*

Que con el fin de reglamentar lo relacionado con la implementación, contratación y seguimiento del PAE, el Ministerio de Educación Nacional expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, *"por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE)".*

Que con la expedición de la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"* se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), se creó la unidad administrativa encargada del PAE, igualmente con el Decreto Nacional 218 de 2020, *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"*, en el marco de sus funciones, la UApA, definió los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE, mediante la Resolución No 0335 de 2021, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*

Que en el ámbito departamental, mediante Ordenanza No. 001 de 2024, la Asamblea Departamental adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" y dentro de la línea estratégica Con Unidad, Apuesta Integridad Humana, programa 2201: Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Meta de producto 6/123: Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados, con programa de alimentación escolar.

Que el Departamento a través de la Secretaría de Educación, garantiza la permanencia de los estudiantes en las sedes educativas, a través de un programa de alimentación escolar bajo un modelo diferencial, que involucre a todos los actores del programa en los municipios, y conlleve a que la comunidad educativa se apropie de manera directa de la ejecución del programa.

Que, conforme a lo anterior, se pretende que sean los organismos de acción comunal, en un ejercicio de apropiación y concientización, quienes como parte de un proyecto que busca beneficiar a las comunidades especialmente a la población escolar, ejecuten el PAE bajo los estándares dispuestos en la normatividad vigente, especialmente en la resolución 000335 de 2021 de la UApA.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal como «[...] *una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa»* Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal - OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal. en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que el Artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 (Objetivos de las organizaciones comunitarias), lit f. establece que

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

se podrán "Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.15.1.1., adicionado por el Decreto 142 de 2023. establece en cuanto a Convenios solidarios, "*Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan*"

Que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, los convenios celebrados con organismos comunales deben respetar el límite de menor cuantía definido por la entidad territorial contratante. En este caso, para la vigencia 2025 dicho límite está fijado en $1.423.500.000, de conformidad con la circular 001 de 2025.

Que en ese contexto durante la vigencia 2024, se ejecutó un plan piloto del modelo PAE NUESTRO a través de convenios solidarios suscritos entre la Secretaría de Educación, el Instituto Departamental de Acción Comunal y las ASOJUNTAS de los municipios de Beltrán, El Peñón, Guataqui, Medina, Nimaima, Paratebueno, San Bernardo, Sibaté, Supatá, Ubalá y Villagómez, registrados en la plataforma SECOP I bajo los consecutivos *SE-CD-456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465 y 467 de 2024* con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL "PLAN PILOTO PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS COMUNALES".

Que durante la implementación del modelo diferencial del Programa de Alimentación Escolar (PAE) mediante el plan piloto en 2024, no se registraron quejas por parte de la comunidad en los municipios e instituciones educativas focalizadas, según la interventoría realizada por la Universidad de Antioquia. Uno de los principales logros fue la mejora en la calidad de la ración alimentaria para el 71% de los estudiantes focalizados, quienes pasaron de recibir raciones industrializadas y modalidad AM/PM a almuerzos preparados en sitio, con un aporte nutricional del 30% del valor diario recomendado, superior en un 10% a la ración que estaban recibiendo.

Que el modelo piloto benefició a estudiantes de zonas rurales y urbanas, mejorando la aceptación de los alimentos, la nutrición, el rendimiento académico y la asistencia escolar. Además, se promovió la compra local, lo que impulsó la economía comunitaria, generó empleo, fortaleció el tejido social y contribuyó a la sostenibilidad ambiental.

Qué el modelo en sí mismo es una estrategia para combatir la deserción escolar, para lo cual la ETC de Cundinamarca y los Organismos de Acción Comunal de manera conjunta, coordinada y cooperativa deben aunar esfuerzos, con el fin de ofrecer mejores condiciones para la prestación del PAE, superando las brechas geográficas que son de gran problemática, tal como se logró hacer en el corto periodo de implementación del Plan Piloto, reduciendo tiempos en el alistamiento y proveeduría, asegurando que la operación desde el territorio se lograse optimizar reduciendo tiempos en cada una de las instituciones y sedes educativas que han sido parte del proyecto.

Que, en virtud de los resultados positivos obtenidos durante su fase inicial, el modelo PAE NUESTRO dejo de ser una estrategia piloto, lo que permitió avanzar hacia su implementación formal. En esta nueva etapa, se focalizaron nuevas instituciones y sedes educativas en los mismos municipios donde originalmente se desarrolló el modelo, como lo evidencian los convenios solidarios suscritos durante el primer semestre del calendario escolar 2025 con las asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) de once (11) municipios priorizados en el Plan Piloto: **Beltrán, El Peñón, Guataquí, Medina, Nimaima, Paratebueno, San Bernardo, Sibaté, Supatá, Ubalá y Villagómez**. Estos convenios, identificados con los consecutivos **SE-CD-CSO-113-2025, SE-CD-CSO-114-2025, SE-CD-CSO-117-2025, SE-CD-CSO-111-2025, SE-CD-CSO-118-2025, SE-CD-CSO-116-2025, SE-CD-CSO-107-2025, SE-CD-CSO-119-2025, SE-CD-CSO-106-2025, SE-CD-CSO-115-2025 y SE-CD-CSO-120-2025**, con el objeto de: AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL PAE NUESTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS COMUNALES.

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que los convenios solidarios correspondientes al primer semestre del calendario escolar 2025 se suscribieron atendiendo la disponibilidad de recursos al inicio del año. Esta restricción presupuestal impidió la programación y contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) por la totalidad del año lectivo. En consecuencia, se optó por priorizar su ejecución durante el primer semestre, garantizando la continuidad del modelo diferencial "PAE NUESTRO" en los municipios focalizados, mientras se gestionaban los recursos necesarios para ampliar su cobertura durante el segundo semestre del año.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en cumplimiento de su deber de garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario escolar 2025, y con el propósito de continuar la implementación del modelo diferencial "PAE NUESTRO" en los once (11) municipios inicialmente priorizados, ha suscrito convenios solidarios con las respectivas ASOJUNTAS. Asimismo, se amplió la cobertura del modelo a tres (3) nuevas instituciones educativas ubicadas en los municipios de Sibaté, Medina y Ubalá. Con esta expansión, el modelo opera actualmente en veintiséis (26) instituciones educativas oficiales, beneficiando a miles de estudiantes en zonas urbanas y rurales.

Que, adicionalmente, con el objetivo de extender la cobertura del modelo durante el segundo semestre del año lectivo 2025, se llevó a cabo la Convocatoria PAE NUESTRO 001-2025, publicada el 30 de abril y finalizada el 26 de junio del mismo año, mediante la cual se seleccionaron nuevas Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) para vincularse al modelo. Como resultado de dicho proceso, se incorporaron diez (10) nuevos municipios con sus respectivas instituciones educativas, lo que permitirá beneficiar a 13.455 estudiantes adicionales, incrementando de forma significativa la cobertura del programa y reafirmando la necesidad de continuar su implementación durante el segundo semestre del año.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el segundo semestre del calendario escolar 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca proyecta la suscripción de nuevos convenios solidarios con las Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS); de los once (11) municipios priorizados inicialmente en el Plan Piloto del modelo "PAE NUESTRO". Para tal efecto, se realizó la sumatoria de los valores ejecutados en los convenios celebrados durante el primer semestre, junto con los valores estimados para su continuidad en el segundo semestre, verificándose que, en ningún caso, se supera el tope correspondiente al monto de menor cuantía definido para este tipo de convenios solidarios, conforme a la normatividad vigente.

Que, en este marco, el Departamento de Cundinamarca, a través de su Secretaría de Educación, tiene prevista la celebración de convenios solidarios con las ASOJUNTAS de veinte (20) municipios focalizados.

Que el objeto de estos convenios solidarios está dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo.

Que mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, el Gobernador de Cundinamarca delegó en el Secretario de Educación la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Secretaría de Educación, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post-contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscritos con personal naturales o entidades públicas o privadas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa en su artículo 2, numeral 4, literal c, inciso 3 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley (...)"

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que se fundamenta esta contratación en lo consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: *"(...) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)".*

Que, de igual manera, el Artículo 32 de la misma Ley, establece que *"(...) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública* (...)".

Que, por su parte, el Artículo 298 de la Constitución Política establece que *"(...) Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución (...)".*

Que en consecuencia y de acuerdo con las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, es viable adelantar el proceso cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS.**

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, establecen las pautas y requisitos que se deben cumplir para hacer su cabal y debida aplicación, en especial con los procedimientos para aplicar los mecanismos de selección allí determinados.

Que la modalidad de **CONVENIO SOLIDARIO** se encuentra regulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia

Que el valor del presupuesto oficial para la ejecución de estos convenios solidarios asciende a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. $6.328.762.560**, los cuales están respaldados mediante recursos ordinarios y recursos de regalías, que en ningún caso para ningún convenio se utilizarán ambas fuentes de financiación, los recursos serán distribuidos así:

SGPR: CDP SPGR Numero 40125 - CDP 7100066903 Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60%/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS.

RECURSOS PROPIOS: CDP 7100066919 Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1-0500/2320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DEL CONVENIO - VALOR AFECTAR	NUMERO DE RACIONES
Regalias	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE BITUIMA	$ 189.708.542	32.240
Regalias	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO	ASOJUNTAS DE EL COLEGIO	$ 288.564.110	49.040

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

	DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS			
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE GAMA	$ 201.006.322	34.160
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE LA MESA	$ 322.928.189	54.880
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE NOCAIMA	$ 193.003.728	32.800
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE PUERTO SALGAR	$ 164.759.280	28.000
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE SAN JUAN DE RÍO SECO	$ 242.902.253	41.280
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE TOCAIMA	$ 240.548.549	40.880
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DE ZIPACÓN	$ 251.846.328	42.800
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN	$ 156.756.686	26640
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	$ 297.625.871	50580
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ	$ 209.185.443	35550
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE MEDINA	$ 568.207.683	96564

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

	DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS			
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA	$ 214.481.277	36450
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO	$ 669.393.418	110916
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	$ 370.708.380	127170
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SUPATÁ	$ 436.906.305	74250
Regalías	Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATE	$ 687.658.161	116864
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ	$ 485.627.978	43200
Propios	Item 1 valor $2.500.000 COP Rubro 1108/1050072320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028	ASOJUNTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ	$ 122.333.765	20790
Total			$ 6.328.762.560	

Que, en virtud de los fundamentos anteriormente expuestos y con base en los estudios previos que respaldan la contratación, se determina que la modalidad aplicable es la de contratación directa mediante convenio solidario, la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir los convenios solidarios, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, en la parte motiva de la presente resolución y de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se proceda a establecer las condiciones de la contratación, así:

1. **Causal de contratación directa**: Contratación directa bajo la causal de convenio solidario de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1193, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la Ley 2166 de 2021, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Objeto del contrato:** AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS

RESOLUCIÓN No. 006014 DE 11 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS.

3. **Presupuesto oficial:** El valor de los convenios solidarios es por la suma **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. $6.328.762.560**, los cuales están respaldados mediante recursos ordinarios y recursos de regalías, así:

- **SGPR:** CDP SPGR Numero 40125. - CDP 7100066903 Item 1 valor $8.185.397.180 COP Rubro 6108/8-2000/R02020200600303/6/123/CS/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN REGALIAS/ Asignación par la Inversión Regional 60%/ SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Proyecto: 2025/004250001/2201028 SUMINISTRO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS,

- **RECURSOS PROPIOS:** CDP 7100066919 Item 1 valor $2.500.000.000 COP Rubro 1108/1-0500/2320202006/6/123/CC/SECRETARIA DE EDUCACION/Ingreso Corriente de Libre Destinación/Comer ad, gas y agua Proyecto: 2024/004250007/2201028 Cobertura Educativa.

Nota: En ningún caso se hará uso simultáneo de ambas fuentes de financiación en los convenios.

4. **Consulta de estudios previos:** Los documentos de la presente contratación se podrán consultar virtualmente en el sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el lugar dispuesto para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2025

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

Proyecto: Ximena Gamboa Bohorquez - Contratista OAJ
Revisó y Aprobó: Patricia Cecilia Daza – Jefe OAJ